

SOLICITUD DE FLEXIBILIDAD HORARIA PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA
PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL. CURSO: _____ / _____

D./D^a _____ D.N.I.: _____

como profesor/a con destino en el IES CAMPO DE TEJADA, 21700204 de Paterna del Campo (Huelva), y en relación a la medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral que vienen recogidas en el apartado 29 de la CIRCULAR DE 11 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA DEL PERSONAL DOCENTE DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

SOLICITA:

Las medidas de flexibilidad horaria para conciliar la vida personal, familiar y laboral siguientes:
(marcar la opción interesada).

<input type="checkbox"/>	Las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo hijos e hijas menores de doce años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario de obligada permanencia
<input type="checkbox"/>	El personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como de otros centros donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los días y horas para los que se solicita dicha flexibilidad horaria son: (entrada y/o salida)

A tal efecto se aporta la siguiente documentación:

--

Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros, particularmente en lo referido a horarios del personal docente, la citada flexibilidad horaria deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos **antes del 5 de septiembre** de cada anualidad. En todo caso, la autorización de esta medida estará siempre condicionada a la prestación del servicio educativo. En el supuesto de que el informe emitido por la dirección del centro o responsable del servicio educativo sea desfavorable, este deberá motivarse.